

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. DAVID EDUARDO MEDINA GUZMÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1.- Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, a folio 83, del libro 94, sección IV.

I.2.- Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40, 786 del volumen 1, 778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3.- Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

I.4.- Que comparece en este acto a través de su Apoderado Legal el LIC. DAVID EDUARDO MEDINA GUZMÁN, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública número 42,335 del Volumen 1,836 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morales del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 15 de septiembre de año 2015.

I.5.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.



II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4.- Que la Facultad de Ingeniería, es una de sus Unidades Académicas, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales **"LA OPERADORA"** brindará el servicio de asesoría para el desarrollo del proyecto "Construcción del Laboratorio para el Desarrollo de Proyectos de la Industria Aeroespacial y Cómputo" que se ejecuta en la Facultad de Ingeniería de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede **"LA OPERADORA"** podrá subcontratar servicios de especialistas que de acuerdo al objeto del presente instrumento y que conforme a su área de competencia no esté posibilitado de brindar.

TERCERA.- Como contraprestación al servicio descrito en las cláusulas que anteceden, las partes son conformes en que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Ingeniería asuma los costos por concepto de consumo de energía eléctrica del edificio del Tecnoparque Uach durante el año en curso.

CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio las partes designan a:

Por parte de **"LA OPERADORA"**, se designa al Lic. David Eduardo Medina Guzmán, en su carácter de Director General y Apoderado Legal.



Por parte de "LA UNIVERSIDAD" se designa a la M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua o quien en su caso lo sustituya en el cargo.

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

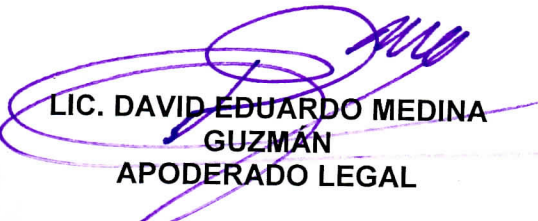
OCTAVA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

NOVENA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman el día 31 del mes de agosto de 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA OPERADORA"


LIC. DAVID EDUARDO MEDINA
GUZMÁN
APODERADO LEGAL


POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL






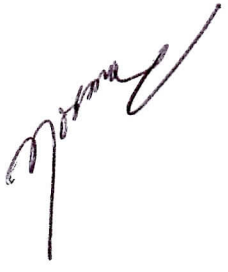

TESTIGOS



M.F. ERIKA ROCIO ALONSO
GUTIERREZ
SUPERINTENDENTE TECNOPARQUE
UACH



M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016. CONSTE-----